

SÍNTESIS LEGISLATIVA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Tomo DCLXIX No. 20 México, D.F., viernes 26 de junio de 2009

Disposición Jurídica	Datos de localización en la versión impresa	Síntesis
Ley Orgánica de la Financiera Rural.	1ª Sección Página 18	Se reforma la fracción XXIII y último párrafo del artículo 7o.; se adiciona el artículo 8o. Bis; y se deroga el artículo 21. Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.
Acuerdo G/JGA/62/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	1ª Sección Página 49	Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.
Acuerdo G/JGA/63/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	1ª Sección Página 50	Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Rosa Angélica Nieto Samaniego.
Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo.	2ª Sección Página 76	Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad. Se declara la invalidez del artículo 39, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Se reconoce la validez de los artículos 31, fracción II, 36, fracción II, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 121, párrafos segundo y tercero y 179, párrafo sexto, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los Puntos Resolutivos Primero, en cuanto a que es procedente la acción de inconstitucionalidad, Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez de los artículos 31, fracción II, 40, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el señor Ministro Valls Hernández reservó su derecho para formular un voto concurrente

Disposición Jurídica	Datos de localización en la versión impresa	Síntesis
<p>Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">(Continuación)</p>	<p>2ª Sección Página 76</p>	<p>en relación con el artículo 31, fracción II, y Cuarto; por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza (ponente), votaron en contra; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 121, párrafos segundo y tercero, impugnado, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza (ponente) votaron en contra; por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 179, párrafo sexto, de la mencionada Ley Electoral impugnada, los señores Ministros Luna Ramos, Góngora Pimentel, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.</p> <p>Por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el Punto Resolutivo Primero, en cuanto a que es parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, y Segundo; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra; y el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto particular.</p>
<p>Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo.</p>	<p>2ª Sección Página 108</p>	<p>Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, en relación al artículo 31, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.</p>

Disposición Jurídica	Datos de localización en la versión impresa	Síntesis
Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo.	2ª Sección Página 109	Voto Particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009, promovida por el Partido del Trabajo.